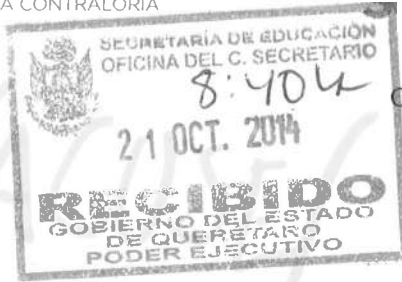




SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/320/2014

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de octubre de 2014.

C.P. Gabriel Moreno Solis.

Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría
de Educación Pública del Estado de Querétaro.

PRESENTE.

En atención a su oficio D.A./1678/2014, recibido en fecha 08 de octubre de 2014, mediante el cual remite el anteproyecto titulado, "Acuerdo por el que se formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior"; solicitando a esta Comisión se pronuncie respecto a su contenido, en el ámbito de nuestras facultades; por lo anterior, expongo lo siguiente:


- Tras un minucioso análisis del anteproyecto al que hace alusión el párrafo anterior, es claro apreciar que el "acuerdo por el que se formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior", no establece derechos ni obligaciones para los gobernados, ya que el anteproyecto en estudio, formaliza la creación de un órgano técnico que tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría de Educación en la planeación, desarrollo y orientación de una manera coordinada respecto de la Educación Superior en el Estado de Querétaro.
- En este orden de ideas, y considerando lo mencionado en el párrafo anterior, resulta claro que con la aplicación de dicho anteproyecto no se generaría costo de cumplimiento alguno para los gobernados, contrario a ello, tiene por objeto, consolidar y fortalecer la Educación Media Superior en el Estado; recordando que el Derecho a la Educación, es un Mandato Constitucional, del cual debemos gozar todas las personas;
- Precisado lo anterior, y atendiendo a la solicitud del enlace remitente, resulta claro que el anteproyecto en estudio no tiene por objeto establecer derechos ni obligaciones, ni tampoco con su aplicación genera costos de cumplimiento para los gobernados; por su parte el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, nos establece que cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados, siendo este el caso, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria podrá eximir de la obligación de elaborar y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), al enlace remitente. En este tenor, es por lo que:



Con fundamento en los artículos 1, 9, 12, 48 y 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, **se exime de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a la Secretaría de Educación, por cuanto ve al anteproyecto "acuerdo por el que se formaliza la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior",** considerando que con motivo de su aplicación, dicho acuerdo, no genera costos de cumplimiento para los gobernados, al contrario de ello, y bajo el criterio de esta Comisión, genera la constante mejora de la impartición de la Educación Media Superior.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE



Lic. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Dr. Fernando de la Isla Herrera.- Secretario de Educación.
C.P. Aida Martínez Guerrero.- Coordinadora de Apoyo Institucional de la SEDEQ.
Lic. Armando Pedraza Arvizu.- Director de Servicios Jurídicos SEDEQ.
Dr. Victor Manuel Sánchez Cabrera.- Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
Expediente.

OFA/fatc

